ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

ACLARATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-INT-002-2026

OBJETO	*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO"*
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
COPERANTES	*MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR,*
COPERANTES	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. - SERVIMARÍAS SA ESP SA ESP.
C.C / NIT.	NIT 901.535.469-5
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00)**
DURACIÓN	UN (01) MES

Entre el **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR**, Representado legalmente por **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°73.268.221, expedida en Calamar (Bolívar) residente y domiciliado, en el Municipio de San Juan Nepomuceno en calidad de Alcalde municipal, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante Acta N° 001 Notaria Única del Círculo de San Juan Nepomuceno en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **SERVIMARIA S.A. E.S.P.**, sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 22 de diciembre de 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 901.535.469-5, y con domicilio en San Juan Nepomuceno, representada legalmente por el señor **RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA**, igualmente mayor de edad y vecino de Cartagena, titular de la cédula de ciudadanía N°7.927.907, que para los efectos del presente convenio se denominará **"SERVIMARIA",** hemos acordado suscribir el presente **ACLARATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-INT-002-2026**, previas las siguientes:, previa a las siguientes consideraciones:

1. Que el veinticinco (25) de agosto de 2026, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 002-2026, cuyo objeto es: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO"*.

2. Que en el recuadro resumen de la portada (página 1) y en el párrafo final de la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR** (página 6) del texto del convenio original, se incurrió en un error material y mecanográfico de transcripción en la expresión textual en letras del valor total, consignándose erróneamente *"SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL..."*, cuando lo correcto en estricta concordancia con la cifra numérica y la planeación financiera del proyecto es **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00)**.

3. Que en la página 6 del mencionado convenio, al describir la financiación de los aportes, se citó de manera equivocada el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 487 del 21 de agosto de 2026*, generando una contradicción evidente con la **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** (página 8), donde se asentó el registro presupuestal correcto.

4. Que reposa en los antecedentes de la contratación el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 492** expedido el 24 de agosto de 2026, por la suma exacta de **$73,682,185.00**, el cual ampara legalmente la totalidad de los recursos de este negocio jurídico.

5. Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, es un deber de las partes contratantes aclarar las imprecisiones de digitación, caligráficas o formales que impidan la perfecta armonía interpretativa del texto contractual, sin que ello implique alteración alguna al objeto, alcance o equilibrio económico del convenio.

En mérito de lo expuesto, los cooperantes de acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA EXPRESIÓN EN LETRAS DEL VALOR DEL CONVENIO: Aclarar, corregir y modificar formalmente el cuadro informativo de la portada (página 1) y el párrafo de cierre de la CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR (página 6) del Convenio

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

Interadministrativo N° CONV-INT-002-2026, los cuales para todos los efectos legales e institucionales quedarán redactados de la siguiente manera:

- , ***VALOR DEL CONTRATO (PORTADA):*** *SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00).*
- ***CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR (PÁRRAFO FINAL DE CIERRE):*** *Fijándose el valor del presente convenio de aportes en SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00).*

CLÁUSULA SEGUNDA. UNIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL (CDP): Modificar el párrafo final de la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR** (página 6), suprimiendo por completo cualquier alusión hecha al CDP No. 487. En consecuencia, las partes aclaran que el único documento que ampara presupuestalmente el convenio es el detallado en la

CLÁUSULA OCTAVA, quedando el fragmento corregido de la siguiente forma

"Este valor se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) Aporte Municipio de San Juan Nepomuceno según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 492 del 24 de agosto de 2026."

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican de manera expresa el contenido íntegro de todas y cada una de las demás cláusulas, consideraciones, plazos, obligaciones y condiciones técnicas estipuladas en el Convenio Interadministrativo N° 002-2026, las cuales no sufren ninguna alteración y conservan pleno valor y obligatoriedad legal.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los (28) días del mes de agosto de 2026.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA
REP. LEGAL SERVIMARIA

Proyectó: GABRILE SANCHEZ asesor jurídico externo.